



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

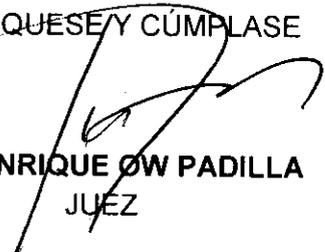
Expedientes: 23.001.33.33.01.2018-00325
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ebeuris María Vergara Lambraño
Demandado: U.G.P.P.

Dentro de los procesos de la referencia se había fijado fecha para celebrar audiencia inicial el día **miércoles 16 de octubre del corriente**, sin embargo, en la fecha antes referida el titular de este despacho se encontrará en comisión de servicios, para los días comprendidos entre el 16 al 18 de octubre de 2019, con el fin de asistir a la actividad denominada "**Curso Regional: Acciones Constitucionales Derecho Fundamental a la Salud, modulo I**" razón por la cual la misma no podrá realizarse. En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para su realización el día **jueves 24 de octubre** de la presente anualidad a partir de las 10:30 a.m.

RESUELVE

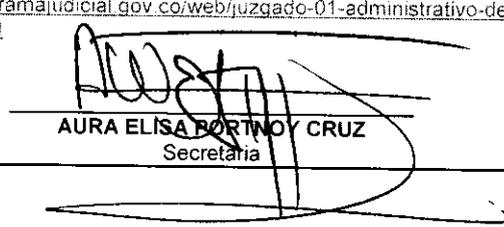
1. Fijar para el día **jueves octubre (24) de octubre del año 2019 a partir de las 10:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de los radicados de la referencia, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 15 – octubre– 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 074 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA BORTINO CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

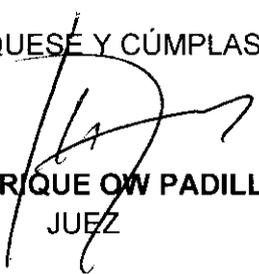
Expedientes: 23.001.33.33.01.2018-00455
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Teófilo Antonio Ochoa Berrio
Demandado: Nación- Ministerio de Educación - FNPSM

Dentro los procesos de la referencia se había fijado fecha para celebrar audiencia inicial el día **miércoles 16 de octubre del corriente**, sin embargo, en la fecha antes referida el titular de este despacho se encontrará en comisión de servicios, para los días comprendidos entre el 16 al 18 de octubre de 2019, con el fin de asistir a la actividad denominada "**Curso Regional: Acciones Constitucionales Derecho Fundamental a la Salud, modulo I**" razón por la cual la misma no podrá realizarse. En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para su realización el día **jueves 24 de octubre** de la presente anualidad a partir de las 10:00 a.m.

RESUELVE

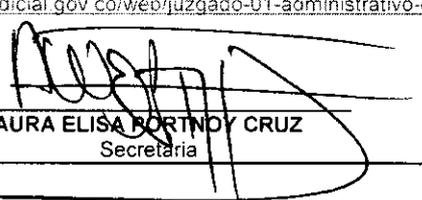
1. Fijar para el día **jueves octubre (24) de octubre del año 2019 a partir de las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro de los radicados de la referencia, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE OCHOA PADILLA
JUEZ

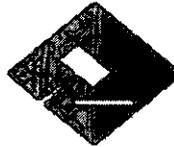
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 15 – octubre – 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 074 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA BORTNODY CRUZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Expedientes: 23.001.33.33.01.2017-00322
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Negus Samuel Correa Peña
Demandado: Municipio de Valencia

Dentro los procesos de la referencia se había fijado fecha para celebrar audiencia inicial el día **miércoles 16 de octubre del corriente**, sin embargo, en la fecha antes referida el titular de este despacho se encontrará en comisión de servicios, para los días comprendidos entre el 16 al 18 de octubre de 2019, con el fin de asistir a la actividad denominada "**Curso Regional: Acciones Constitucionales Derecho Fundamental a la Salud, modulo I**" razón por la cual la misma no podrá realizarse. En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para su realización el día **jueves 24 de octubre de la presente anualidad** a partir de las 11:00 A.m.

RESUELVE

1. Fijar para el día **jueves octubre (24) de octubre del año 2019 a partir de las 11:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro de los radicados de la referencia, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 15 - octubre - 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 074 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00204
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Fredy Manuel Hoyos Lozano y Otros
Demandado: INPEC

I. OBJETO

Estando el expediente en espera del cumplimiento de lo dispuesto mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2018, que admitió un llamamiento en garantía, sin que se observe actuación alguna por la parte accionada. Decide el despacho previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

En fecha tres (3) de diciembre de 2018 esta Unidad Judicial decidió admitir el llamamiento en garantía efectuado por el INPEC frente a la Compañía de seguros PREVISORA S.A. con fundamento en una póliza de responsabilidad civil N° 1006347; en consecuencia se ordenó al INPEC para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del respectivo proveído aportara copia de la demanda, sus anexos, el escrito de solicitud, así como el auto que admitió el llamamiento en garantía, para efectos que surtiera la correspondiente notificación, so pena que el mismo se tornara ineficaz luego de transcurridos seis (6) meses sin poder lograr dicha notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1564 de 2012 la cual establece:

Artículo 66. Trámite. "Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior".

En ese orden, observa este despacho que no se acredita que el INPEC haya cumplido con la carga procesal impuesta en el auto que admitió el llamamiento, lo que impidió que se realizara la respectiva notificación personal a la Previsora S.A. Compañía de Seguros dentro de los seis (6) meses siguientes, los cuales fenecieron el 18 de junio de 2019. Por lo anterior, deviene evidente que la falta de notificación en el término establecido por la ley imputable en este caso al INPEC, torna ineficaz el llamamiento en garantía referenciado, tal y como declarara en la parte resolutive de esta providencia.

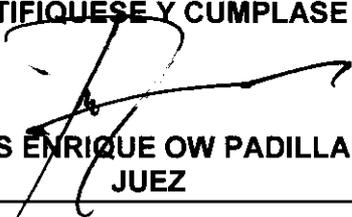
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía efectuado por el INPEC a la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

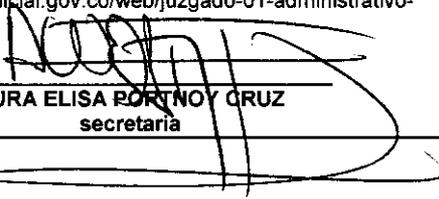
SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 15- Octubre - 2019 El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 074 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2017-00610

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Enrique Miguel Palomino Ávila

Demandado: Departamento de Córdoba – U.G.P.P.

I. OBJETO

Procede el despacho a resolver recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesta por la parte demandada U.G.P.P.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto de 29 de mayo de 2019 esta judicatura en aplicación a los principios de celeridad, eficacia y economía y en vista de que las pruebas decretadas son de carácter documental y que las mismas ya fueron oficiadas por el despacho, razón por la cual, se ordenó prescindir de la audiencia de pruebas.

En atención a esta decisión, el apoderado de la parte demandada U.G.P.P. interpuso mediante memorial allegado a este despacho el día 5 de junio de 2019 Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión contenida en el auto de 29 de mayo de 2019.

III. CONSIDERACIONES

Si bien el proceso en referencia se encuentra pendiente para resolver sobre el recurso interpuesto por la parte accionada U.G.P.P. esta unidad judicial encuentra una falencia en el trámite impartido en el auto de fecha 29 de mayo de 2019, en razón a que el procedimiento que se llevó a cabo al momento de prescindir de la audiencia de pruebas, el mismo incurrió en un error debido a que en audiencia inicial celebrada el día 30 de abril del presente año, al momento de decretar las pruebas de las partes del proceso, el apoderado de la U.G.P.P. solicitó el interrogatorio al demandante el señor ENRIQUE MIGUEL PALOMINO ÁVILA, solicitud que este despacho accedió y ordenó citar al demandante, con base en lo anterior se evidencia que se hace necesaria la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.

Lo anterior, permite concluir que el despacho debe apartarse de los efectos jurídicos procesales o dejar sin efectos la decisión proferida en auto de 29 de mayo del 2019, en atención a que el trámite impartido es ilegal.

Respecto a la vinculación del Juez a los autos ilegales, el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"el auto ilegal no vincula al juez": se ha dicho que: - la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; - el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de derecho. La Sala es del criterio que los autos ejecutoriados que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, en este caso por ausencia de requisitos

*para declarar la existencia de título ejecutivo, al no constituir ley del proceso en virtud que no hacen tránsito a cosa juzgada, por su propia naturaleza de autos y no de sentencia, no deben mantenerse en el ordenamiento jurídico"*¹

Así las cosas, el despacho dejará sin efecto el auto de fecha 29 de mayo del 2019 por medio del cual se prescindió de la audiencia de pruebas fijada para el día tres (3) de julio del corriente, y en consecuencia se procede a fijar nueva fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos la decisión proferida de prescindir de la audiencia de pruebas fijada para el día tres (3) de julio del presente año en auto de fecha 29 de mayo de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, se ordena:

SEGUNDO: Fijar el día treinta (30) de octubre de 2019 a partir de las 10:00 a.m. como fecha para celebrar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por Secretaría, notifíquese a las partes, y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
Montería,	<u>15 de octubre de 2019</u> . El
anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico	
No. <u>074</u>	a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link	http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
 AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria	

¹ Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ, Bogotá, cinco (5) de octubre de dos mil (2000), radicación número: 16868).



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2018-00051

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Eliana María Cogollo Llorente

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fomag y Otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día doce (12) de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados de las partes. Se advierte a las partes, que de no ser necesaria la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, previo el traslado para alegar, de conformidad con el inciso final del artículo 179 del CPACA.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por el Departamento de Córdoba.
4. La Nación – Ministerio de Educación – Fomag, no contestó la demanda.
5. Reconocer personería jurídica al Doctor EPARQUIO MANUEL MENDOZA SALGADO, como apoderado judicial del Departamento de Córdoba, para los fines y términos del poder conferido, que reposa a folio 50.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.74, el día quince (15) de octubre de 2019 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:	N° 23001-33-33-001-2017-00642-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Luz Amira Mendoza Mestra y otras personas
Demandado:	Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Reprograma fecha de audiencia.

Dentro del proceso de la referencia se había fijado fecha para celebrar audiencia de pruebas el día 16 de octubre del corriente a las 10:30 a.m., sin embargo, en la fecha antes referida el titular del despacho se encontrará en comisión de servicios, para los días comprendidos entre el 16 al 18 de octubre de la presente anualidad, con el fin de asistir a la actividad denominada “**Curso Regional: Acciones Constitucionales Derecho Fundamental a la Salud, módulo I**”. Razón por la cual, la misma no podrá realizarse. En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para su realización el próximo jueves 24 de octubre a partir de las 04:00 p.m.

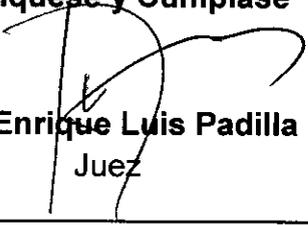
Por lo antes expuesto;

Resuelve:

Primero: Fíjese como nueva fecha el día **24 de octubre de 2019 a partir de las 04:00 p.m.**, para celebrar audiencia inicial conforme lo estipula el artículo 181 del C.P.A.C.A., en el presente proceso.

Segundo: Por secretaria, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

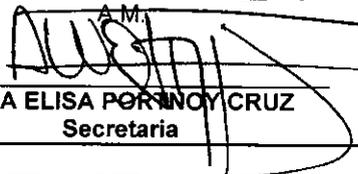
Notifíquese y Cúmplase


Luis Enrique Luis Padilla
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

En la fecha se notifica por Estado N° 74_ a las partes de la anterior providencia,

Montería, ____ 15 de octubre de 2019 __. Fijado a las 8


AURA ELISA PORRIÑO CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:	N° 23001-33-33-001-2018-00192-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Sergio Luis Padilla y otras personas
Demandado:	Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.
Asunto:	Ordena

Observa el despacho que en audiencia inicial celebrada dentro del presente asunto el 12 de septiembre de 2019, se ordenó como prueba documental la siguiente:

- Oficiar a la Fiscalía 30 Seccional de Tierralta con el fin de que envíe copias del expediente con SPOA No. 238076000000201400006 seguido contra el señor Sergio Padilla identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.993.372, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

Al respecto, se indica que al correo institucional del despacho, la entidad requerida informó que en razón a la preclusión dictada en el proceso penal solicitado, dicho expediente quedó en poder del Juzgado Primero de Descongestión, por lo que sugiere remitir la solicitud al archivo central de la oficina judicial de esta ciudad.

No obstante, en vista que dentro del plenario obran documentos que indican que la preclusión fue dictada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería, será a esa unidad y no a la señalada por la Fiscalía 30 seccional, a quien se oficiará para que aporte lo requerido por este despacho en audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería, para que con destino al presente proceso, se sirva enviar copias del expediente con SPOA No. 238076000000201400006 seguido contra el señor Sergio Padilla identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.993.372, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

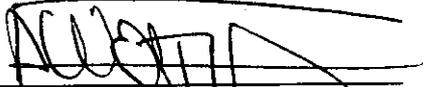
SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A. Así mismo, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE GOW PADILLA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
(CÓRDOBA)**

Montería, **15 de octubre de 2019** El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **74** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>



Aura Elisa Rertnoy Cruz
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:	N° 23001-33-33-001-2017-00335-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Javeidi Cecilia Hernández Ospina
Demandado:	Departamento de Córdoba
Asunto:	Reprograma fecha de audiencia.

Dentro del proceso de la referencia se había fijado fecha para celebrar audiencia de pruebas el día 17 de octubre del corriente a las 02:30 p.m., sin embargo, en la fecha antes referida el titular del despacho se encontrará en comisión de servicios, para los días comprendidos entre el 16 al 18 de octubre de la presente anualidad, con el fin de asistir a la actividad denominada "**Curso Regional: Acciones Constitucionales Derecho Fundamental a la Salud, módulo I**". Razón por la cual, la misma no podrá realizarse. En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para su realización el próximo jueves 24 de octubre a partir de las 03:00 p.m.

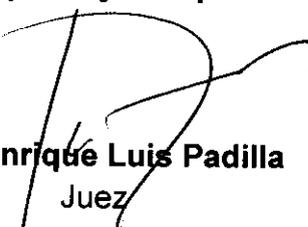
Por lo antes expuesto;

Resuelve:

Primero: Fíjese como nueva fecha el día **24 de octubre de 2019 a partir de las 03:00 p.m.**, para celebrar audiencia inicial conforme lo estipula el artículo 181 del C.P.A.C.A., en el presente proceso.

Segundo: Por secretaria, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase


Luis Enrique Luis Padilla
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N° 74 a las partes de la anterior providencia,

Montería, 15 de octubre de 2019. Fijado a las 8


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, octubre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Expedientes:

1. 2018-00310
2. 2018-00367

Medio de control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho

Parte demandante:

1. Víctor Mario Guzmán Joaquín
2. Aníbal Duran García.

Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía (CASUR)

Dentro los procesos de la referencia se había fijado fecha para celebrar audiencia inicial el día **miércoles 16 de octubre del corriente**, sin embargo, en la fecha antes referida el titular de este despacho se encontrará en comisión de servicios, para los días comprendidos entre el 16 al 18 de octubre de 2019, con el fin de asistir a la actividad denominada "**Curso Regional: Acciones Constitucionales Derecho Fundamental a la Salud, modulo I**" razón por la cual la misma no podrá realizarse. En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para su realización el día **jueves 24 de octubre de la presente anualidad** a partir de las 02:30 p.m. las cuales además, en aras de los principios de economía procesal y celeridad se celebraran en forma conjunta.

RESUELVE

1. Fijar para el día **jueves veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)** a partir de las 02:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial (conjunta) de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro de los radicados de la referencia, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 15 - octubre - 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 074 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA POZANO CRUZ
Secretaria